

**Aviso N° 105**

Se informa a los señores operadores que el Directorio, de acuerdo a la facultad que en tal sentido le otorga el Art. 71 del Reglamento Social, resolvió fijar el volumen de los contratos cuyos precios se expresen en dólares estadounidenses en los tonelajes siguientes:

Trigo y Maíz 100 Toneladas

Girasol y Soja 50 Toneladas

La presente resolución tendrá vigencia a partir del 1° de junio próximo, dejándose aclarado que la misma no incluye a los contratos con los precios expresados en australes, los que en consecuencia continúan con volúmenes actuales.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1988.-